

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Mediante proveído de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo de la señora MARITZA TOLOZA GAMBOA, mayor de edad y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación a través emplazamiento de la señora MARITZA TOLOZA GAMBOA, sin que hubiese concurrido; se procedió a designarle curador ad-litem, quien contesto la demanda y no propuso excepciones. No observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO.= SIGA adelante la ejecución contra la demandada MARITZA TOLOZA GAMBOA.

SEGUNDO.= PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso

TERCERO.= ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO.= Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.167.000) Moneda Corriente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**Pedro Almeyda Rodriguez
Juez**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Tona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bd752656141dc5898cacda9bf2723f589d15d2546a77e863c16f83fa9ae2bb4

Documento generado en 25/08/2021 08:54:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>